



RESOLUCIÓN <sup>NO</sup> 8069 DE 31 AGO. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del  
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Correo Electrónico de fecha 31 de agosto de 2012, enviado por la Ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez – Grupo Desarrollo Informático, en el cual informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, entrarán a operar con el Sistema de Información Registral – SIR, dando cumplimiento al contrato N° 715 de 2011, por lo cual, es necesario realizar actividades de puesta al día en la Oficina, que involucra finalizar el trámite de todos los turnos de documentos, certificados, consultas, correcciones, fotocopias, entre otros, de forma manual y capacitar a los funcionarios en la operación y funcionamiento de dicha herramienta.

Con base en lo anterior, dicha funcionaria, solicita la autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia, desde el día 05 de septiembre hasta el día 17 de septiembre de 2012, con el fin de desarrollar las labores pertinentes.

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el periodo de tiempo comprendido entre el 05 de septiembre y el 17 de septiembre del presente año.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el 05 de septiembre y el 17 de septiembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, en consecuencia,





NO 8069 31 AGO. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí- Antioquia"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, desde el día 05 de septiembre hasta el día 17 de septiembre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del 05 de septiembre al 17 de septiembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora LUCY YAJAIRA CORDOBA MOSQUERA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

31 AGO. 2012

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**  
Director de Desarrollo Registral

RD



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública